

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **FRANCISCO ANTONIO LIZCANO ORTIZ**, dentro del asunto seguido radicado 68655.6000.225.2014.00101-00 NI. 15842

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a FRANCISCO ANTONIO LIZCANO ORTIZ la pena acumulada de acumulada **392 meses de prisión** y multa de 3250 SMLMV, en virtud de las sentencias emitidas por: el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja – Tribunal Superior de Bucaramanga, de fechas 17 de febrero de 2016 y 16 de diciembre de 2016, respectivamente, donde se declaró responsable de los delitos de: homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con tentativa de homicidio agravado en grado de tentativa, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico y porte ilegal de armas de fuego o municiones y la emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito especializado de Cartagena, el 21 de marzo del 2018 como responsable del delito de concierto para delinquir agravado. El procesado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 28 de marzo del 2014.

2. El establecimiento carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

El remitido por el Complejo carcelario y penitenciario Metropolitano de Cúcuta:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18097054	548	TRABAJO	01/01/2021 – 31/03/2021	SOBRESALIENTE	_____
18220053	588	TRABAJO	01/04/2021 – 30/06/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18532263	430	TRABAJO	01/07/2021 – 04/09/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Los remitidos por la CPAMS DE GIRON:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18423943	366	ESTUDIO	04/10/2021 – 31/12/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18513152	366	ESTUDIO	01/01/2022 – 31/03/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18604962	360	ESTUDIO	01/04/2022 – 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18680539	378	ESTUDIO	01/07/2022 – 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, **se le reconocerá redención de pena de 63 días por concepto de trabajo y 122 días por concepto de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Así mismo, y teniendo en cuenta que EL DIRECTOR DEL CPAMS DE GIRON mediante oficio del 01 de diciembre del 2022 (fl. 126) advierte que se encuentra pendiente de remitir por parte del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA cómputos por el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2020 al 30 de junio del 2021, los cuales ha solicitado mediante oficio del 12 de diciembre del 2022, sean enviados directamente a este Despacho, se ORDENARA por intermedio de la Secretaría se oficie a dicha entidad con el fin que envíen los cómputos relacionados a nombre del señor FRANCISCO ANTONIO LIZCANO ORTIZ, identificado con la CC. No .91.325.841, correspondientes al periodo octubre del 2020 a diciembre del 2020, así como el certificado de conducta de dicho lapso, en caso de que el interno haya redimido en ese periodo.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en lo atinente al primer semestre del año 2021, el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA ha remitido cómputos, sin embargo, estaría pendiente el certificado de CONDUCTA del primer trimestre del año 2021, con el objetivo de proceder al estudio de redención de dicho trimestre.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER al sentenciado FRANCISCO ANTONIO LIZCANO ORTIZ redención de pena de ciento ochenta y cinco (185) días por concepto de trabajo y estudio, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

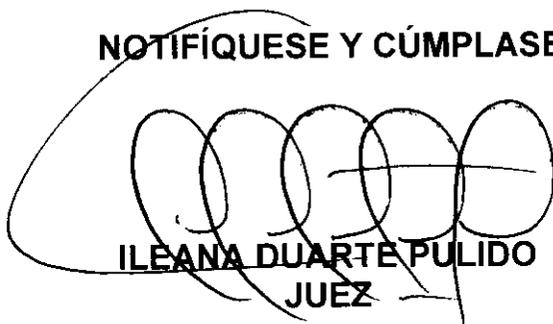
SEGUNDO. - ABSTENERSE DE RECONOCER lo correspondiente al periodo que se relaciona hasta tanto el **DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA no remita el certificado de conducta correspondiente.**

18097054	548		TRABAJO	01/01/2021 – 31/03/2021
----------	-----	--	---------	-------------------------

TERCERO: OFICIAR AL DIRECTOR DEL **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA, solicitando se remita de manera inmediata a este despacho** cómputos para estudio de redención del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2020 al 31 de diciembre del 2020 a nombre del señor FRANCISCO ANTONIO LIZCANO ORTIZ, identificado con la CC. No .91.325.841, así mismo para que envíe las certificaciones de conducta del periodo relacionado y la que tiene que ver con el primer trimestre del año 2021, con el objetivo de proceder a su estudio de redención de pena correspondiente.

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

IDP.